Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-151**
Rubro: **QUEJA.- EXTEMPORANEIDAD.-**

Si el escrito en el que se interpone el recurso se recibe en el Tribunal Fiscal después de los cinco días siguientes a la fecha en que se entregó al interesado la pieza postal en que se notificó la resolución impugnada, debe desecharse la queja por extemporánea, aun cuando aparezca fechada la promoción en tiempo oportuno.

Resolución del Pleno de 23 de febrero de 1948, recaída al recurso de queja interpuesto en contra de la sentencia de 17 de julio de 1947, en el expediente número 4543/946.

R.T.F.F. Primera Época. Año XII. No. 133 – 144. Enero – Diciembre 1948. p. 27(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 487